

CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN C.REP.-037-2019-P AL  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA C.O.P.-049-2018-P

**CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN, QUE CELEBRA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ, COORDINADOR GENERAL DEL ORGANISMO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “PRODECH” Y LA MORAL, DISEÑO EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL, S. DE R.L DE C.V., POR CONDUCTO DEL ARQ. DIANA ISCELA SANCHEZ LUGO, A QUIEN SE LE DENOMINARA “CONTRATISTA”; EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES.**

- 1.- Que con fecha veinte de agosto del dos mil dieciocho, “PRODECH” celebro con el “CONTRATISTA”, el contrato de obra pública número C.O.P.-049-2018-P; su objeto, la construcción de una vialidad a base de concreto asfáltico, línea de agua, drenaje sanitario y alumbrado público dentro del Parque Industrial El Soldado en Santa Rosalía de Camargo, Chihuahua.
- 2.- Se estableció como plazo para la prestación del servicio, 90 días naturales, el término comenzó en día veinte de agosto del 2018, concluyendo el día diecinueve de noviembre del mismo año.

**DECLARACIONES.**

I.- Declaran “PRODECH”:

- I.1.- Que, como consecuencia al temporal de lluvias en la región y diversas adecuaciones solicitadas por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento resulto necesario ampliar el término del presente contrato.
- I.2.- Con fecha treinta y uno de octubre del dos mil dieciocho, se formalizó convenio de reprogramación C.REP-075-2018-P, modificándose el término para la prestación de los servicios a 171 días naturales; concluyendo el día ocho de febrero del dos mil diecinueve; así mismo, es necesario ampliar la vigencia de los trabajos al 15 de junio del 2019, resultando 299 días naturales para la conclusión de la obra.
- I.3.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70, último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, se celebra el presente convenio.

III.- Las partes manifiestan:

III.1- Que en el presente convenio no media error, dolo, violencia o mala fe; así mismo, existe el acuerdo de voluntades entre las partes para su celebración, por lo que establecen las siguientes:



**CLÁUSULAS.**

**PRIMERA:** El término para la prestación de los servicios se modifica a 299 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE) días naturales; concluyendo el día quince de junio del dos mil diecinueve.

**SEGUNDA:** El contrato principal queda vigente en su totalidad, respecto de las cláusulas que no sufrieron modificación alguna mediante la elaboración de este instrumento.

**ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO; LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**"PRODECH"**

**ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ**  
COORDINADOR GENERAL

**"CONTRATISTA"**

**ARQ. DIANA ISCELA SANCHEZ LUGO**  
APODERADA

**TESTIGOS.**

**ING. MANUEL CRISOFORO TREVIZO CHACON**  
UNIDAD DE INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA

**LIC. HUMBERTO ANGEL GONZALEZ VILLASANA**  
ASESOR JURÍDICO DE PROMOTORA PARA EL  
DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA